

Jesus-Mania y Jose 31

16 f. v.

Libro de Actas de la Municipalidad de Nicoya. Siendo Alc. 1.º Constitucional, y Gef. Político Subalterno, ynt el C. Manuel Briceño =

NO. de 1824

Juan Felipe Guariene

3 Secreto

En el Pueblo de Nicoya, a principios de enero
de mil ochocientos veinte y quatro Años

Estando Juntos los Señores del N. A.
Saliente: y los Señores electos del
N. A. entrante en la Casa Concisto-
rial, donde se acostumbra Celebrar
sus Actas. precedida por el S.^o Resi-
don. mas antiguo, el Ciudadano Satur-
nino Gutierrez, por hallarse gravem-
mente enfermo el S.^o Alc.^e Constitucional Ciu-
dadano Jose Fran.^{co} Ximenes; Procedio dho
S.^o Residon que precede a darle la Poca-
cion, tomándole el Juram.^{to} primero al
S.^o Alc.^e Constitucional el Ciudadano-
Manuel Briceño, y estando dho S.^o Alc.^e
poco a poco torno Juram.^{to} a los quatro Señores. Re-
sidones y al S.^o Procurador Sindico, los
Ciudadanos, toribio Viales, el Sang.^{re} Le-
yendo obando, Valdo Martinez. y Man-
Garcia, y Fran.^{co} Xavier Gutierrez, y es-
tando todos en posesion se concluyo la
ta Acta que firmamos. por Ante m.^o el
Residon Secret.^o de que doy fe =

Manuel Briceño Juan Fran.^{co} Viales

Valdo Martinez Manuel Garcia
Fran.^{co} Xavier Gutierrez Dionicio Nieto

Juan Mendez
Reg.^o de

Jesus, Maria, y Jose.

2-

Libro de Actas del Ayuntamiento Municipal. Siendo Alc. Constitucional el Ciudadano Manuel Boniceno.

Año de 1824-

En el pueblo de Nicoya a los quatuor dias del mes de Enero de mil, ochocientos veinte y quatro, Año.

Estando Juntos y Reunidos los Ciudadanos que componen esta Junta Municipal en la Casa, que lo han de Constituir en las de Suprascuadores; Precedida por el Ciudadano Manuel Boniceno Alc. Constitucional, y Jefe Político Subalterno Int. de este Partido. Con el fin de Nombrar el Secret. de la Municipalidad; acordaron, que para el desempeño de esta Municipalidad; nombra-ron por Secret. al Ciudadano Juan Felipe Gutierrez Dorado. A los fondos del Comienzo, Encargo de no haber fondo, nos obligamos; en la parte que nos toque, a los Cinco Individuos que componen esta Municipalidad apagarle Cada mes tres p. - por lo que quedo electo Secretario. Cuya Acta firmamos, los Señores de

Municipalidad, por Ante m, el Pre-
cente Secret^o. de que Doy fe=

Manuel Briceño

José Viales Leonardo Obando

Diego Valdez Martinez

Manuel Garcia Francisco Javier Gutierrez

Juan Felipe Gutierrez

Secret^o

En el Pueblo de Nicoya, a los quatro dias del
mes de Enero, de mil ochocientos veinte
y quatro años. Estando Juntos y Reu-
dos los Ciudadanos que componen es-
ta Junta Municipal en la Casa que
lo han de Costumbre en las del Procura-
dor Sindico precedida por el Ciudadano
Man^l Briceño. Alc^e Constitucio-
nal y Jefe Político Subalterno. ^{Yniz} Este
Partido. Acordo Como una de sus prin-
cipales obligaciones publicar un ban-
do de buen Gobierno p^a el Arreglo de
la Conducta de este Partido cuya Publi-
cacion se hara el Primer dia festivo
en esta Cacerena; y se hara esten-
der en el Partido de Santa Cruz, en el si-
guiente dia festivo, para cuyo fin
se comencionara a un Pres. de esta Mu-

1^o

municipalidad Cuyo bando se compone de los
Artículos siguientes — p^a. Su ocurrencia
La blasfemia es un pecado y un delito ex-
cepcional p^a. lo tanto el q^e. se apercibiere aproufe-
niéndola Contra D. y sus Sto^s. en tal Cayes
de modo escandaloso Sena Reducido
a prisión y sufrirá la pena Segun las cir-
cunstancias del Caso —

2^o

La misma Prohibición se hace al De-
lito de Jurar en vano el Sto. Nombre
de Dios, y p^a. el Cumplimiento de estos dy
Artículos se encarga a los Alcaldes
Pedaneos Cuiden Con eficacia Su Cum-
plim^{to} —

3^o

El Santo día Domingo, y los de mas fes-
tivos Autorizados por la Yg^a. de ven-
sen Santificados, y p^a. lo tanto se prohibe
trabajar en labores de ninguna Clase
y que yqual^{te} se Cumpla Con el Pre-
cepto de yr a la Sta. Misa. Imponiendose
a los q^e. trabajan en estos días la pe-
na de Inperzo de multa por primera
vez y por Segunda lo mismo y quatro
días de Cancel —

4^o

Siendo evidentes los excesos, excesi-
vos q^e. Resultan de los Juegos de Naypes
y de mas Prohibidos qualquiera que
sea su denominación, Redundando en
la Ruina de los Ciudadanos que se em-
plean en tan vil oficio, se prohibe en-
te^{te} y los que fueren aprehendidos, se
les aplicará p^a. la Justicia la pena

- 5^o & Impezo a Cada uno, y al Dueño de la Carra-
dos. por primera vez. y al Doble por Reyn-
cuidencias para prisiones —
- 5^o El ebrúo que se encontraxe en las Calles
y demas lugares Públicos Vená Reducido
a prision y luego que buelva de su Letan-
do se aplicará al trabajo del Cabildo, o Plaza
por dos oras, pagando. Estos quatro un-
de Caxcelage. p. el fondo Público —
- 6^o Como el objeto no es sola^{te} Contener
los Niños, Sino el de precaverlos para
lo sucesivo, me ha sido yndispensable bol-
ver los ojos ala educacion de los Niños
que han de formar en gran parte la So-
ciedad de los Ciudadanos del Estado libre
de las Provincias Unidas del Centro: Lo
de mandan y mando que los Alcaldes Pe-
daneos y demas Ministros de Justicia
que saliendo en Rondas, o patrullas, y en-
contraren a los hijos de Dominio por las
Calles y a personas encarriones omusi-
cas los apren dan y entregados a sus
Padres otuzores. les Reconvengan por
primera vez. y por tercera
sean entregados a persona que Cuide
de su educacion.
- 7^o La portacion de Arma Corta dentro del
Poblado, Seprohive enteram^{te}. tambien se
prohive, y Comprehen de este Artículo a
los que Cargan en garrones. y principal-
mente al templo Santo de Dios, Devien-
do sufrir la pena de pendimiento del Ar-
ma, que se bendexa y subalon se apli-
caxa al fondo: Con lo qual se conclu-

4-
No. esta Acta, Sacando se testimonio
de ella p.^a Supublicacion. la que fixma
xon los Señores Municipales por an
te mi el presente Secret.^o Aque doy fe =

Mamuel Bruneo

José Vials Segundo Abando

Ubaldo Martinez

Mamuel Garcia Franco Rabier Gutierrez

Juan Felipe Guirien

3 Secret.
En el Pueblo de Nioya a los ~~veinte~~ ^{veintidós} dias del mes de Enero
de mil y ochocientos veinte y quatro. Estando reunidos los
Ciudadanos en la Sala Constitucional al efecto de Procede la
Eleccion de un Secretario, y dos escrutadores, y veinte y uno Confesio
narios, P.^a el fin de nombrar dos Electores de Parroquia, nos
Constituimos Juntos en la Iglesia Parroquial, en donde se sele
bro, Por el Sr. Cura en Cargado una Misa Solemne de Es
tudiantes; Con cluida la Misa, nos volvimos a la misma
Casa, en donde con arreglo a el articulo = 48 = de la Consti
tucion, y ala Tabla de Guatemala Proseguimos, a ser la Ele
cion, de un Secretario, y dos Escrutadores, y aviendo Acunido
El Par.^o C. Encarnacion Fernandez, y el C. Custodio
Bruneo, mayor numero de votos, que daron Electos Por
tates, Escrutadores, y en seguida se le dio del Secretario y
nuevos en el Ciudadano, Manuel Sobenn, Por aver acun
nido mayor numero de votos. Publicada q. fue esta Ele
cion, fueron Preguntados, si oia algun Ciudadano tenia q.
oponer alguna queja relativa a nuestro, gobierno, Aplican
dole con toda claridad lo q. es una y otra; aqui no opusie
ron todos uniformes, q. no tenian queja contra alguno;
y en seguida, se prosedio ala Eleccion de los Confesionarios,

la que resultó en las Personas de los Ciudadanos, siguientes:
Felipe Medina, Agustín Barrios - Julian Mendoza -
Vicente Bargas - Manuel Garcia - Blas Manfalc -
Desiderio Dimante - Anallito Juniga - Jacinto Balen
suela - Blas Alvarez - Guillermo Puticari - Juan -
Felipe Puticari - Leamin Arrieta - Juan Lopez -
Ubaldo Martinez - Felix Rodriguez - Ramon Rivas -
Celestino Puticari - Estanislado Estrada - Manuel Agui
lar - Antonio Ximera - Cuya Votos sedicaron. P.^a Cada uno
en los Ciudadanos, secretam.^{te} y asiendose de uno, arrojando cada
Confomisanis, y examinados las Listas, P.^a el Ciudadano
Alcalde Constitucional Manuel Barrios, como Presid.^{te}
de la Junta, P.^a el Secretario, y los dos escrutadores, se encon
traron, con reunido mayor numero de Votos, las veinte
y una Personas expresadas cuya Eleccion fue leida, en al
ta voz, y quedaron Electos Portales Confomisanis; los que
separandose de la Junta atencas a continuacion secreto, so
bre los dos sujetos, q.^e avian de elegir por Electores Laros -
guales, volvieron ala Sala endonde de cada uno de ellos
fue dando su voto secreto = lo q.^e accionandose Por el que
Preside, el Secretario, y es Crutadores, resulto la Eleccion
Primera el Ciudadano el Sufente Primero Antonio
Barrios, y otros Electos en el Sufente Segundo G. Ro
que Rosales; la que fue leida en alta voz, P.^a el q.^e Pre
sido. Quedando Electos los expresados Sujetos, P.^a con
reunido, mayor numero de votos, con lo q.^e y q.^e de Coului
da, esta alta, y todos juntos acompañados del Sr. Cura
encargado, nos fuimos ala Iglesia, endonde secanto un
solene te Deum = no aviendo asistido, Los Señores -
Electores nombrados; P.^a Allame arseres, aguiens P.^a
q.^e deu Crutlimto alre enpleo, sedidara Testimonio de
esta alta, P.^a a hacer Constas sus nombramto en la
Villa de Nicaragua, ante el Presid.^{te} de la Junta -

Electoral del Partido; Y en Testimonio de verdad, lo firmo, el C^{al}
calde como Presid^{te} de la Junta Cont^l dos es Contadores, y
veinte uno Cont^l comisarios, Por ante mi el Un^o y escrito

Secretario de que doy fe e Manuel Briceño ^{Sindico Encom^o}
Agustin Briceño ³

Vicente Bargas de Manuel Garcia

Felipe Medina y Estanislao Grada

A cargo de Manuel Aguilar Vicente Bargas

Por mi y sexmin^o rica y Val^o de Man^o

Por mi y Antonio Vimenes Julian Mendez

Anacleto Suniga - Advego. don^o 3 por me

Y vizet. me. Guierrez, Jacinto Balenzuel

Por mi y Ramon Pudas - Decideno Pinante

Blas Albarez y Juan Lopez

Blas Ranzel y Blas Felix Rodriguez

Por mi y Agustin Briceño - Juan Felipe

Guierrez

Manuel Sobeniz
Secretario

En el Pueblo de Nicoya a los Caroxce Dias
del mes de Febrezo de mil ochocientos ve
yntre y quatro. Año. estando los Señores
que pudieron, sex havidos que componen
esta Municipalidad en la Casa donde lo
han de Costumbre: precedidos por el S^r Al
calde Constitucional Man^o Briceño, con
el fin de ver las Cosas que tocan al bi
en g^oal de todos Acondaron con motivo
de haver presentado el Sindico procurador
Impedimento a los Vecinos. Relando alpe

juicio que Nacen de la Cría de ganado Ma-
yor y bestias Caballares; ^{Ygma. no. 101. los} que se publican
^{los amarran en.} en artículo de bando, que todo el que tenga
ganado de Cría dentro del Poblado lo saque
en el termino de ocho dias despues de publica-
do este bando; Y que las bestias que han
dan sueltas, y igualmente las saquen ^{pe-}
^{nale y un preso de y multa} Y que los Dueños de Cementeras hagan
conformidad sus sexcos, para no
que haya molestia este Purgado. por q. ^{se} perderá el Daño
sufrido ^{por el Cer-} Y respecto a que está adviniendo este
co - - bado, que Ciertas no acostumbradas An-
dan por las Calles en cantaderas y
otras ynquietudes yncomodando a los ve-
cinos que Reposan y con perjuicio de algu-
nos enfermos, se ordena que el que
secoja, en la Calle parado las Diez de
la noche sufrirá la pena Con arreglo
al bando anterior Publicado.
Y que ninguno Sea de la Calidad que sea
no ponga ningún Varas de noche, sin
la precisa licencia del Alc. Constitu-
cional de quien sulugan haga pena
de ocho ^{no} ~~xx~~ de multa por primera vez y
doble en la segund. Y que los Alcaldes de
Barrio puedan dar licencia por nin-
gun pretesto, multado el Alcalde que
tal Conciencia en servir.
Todo Carzado que esté ausente de su Ma-
trimonio por un año, Saldrá dentro
de quince dias despues de publicado es-
te bando. pena de Ser Conducidos a sugeta.
Los Alcaldes de Barrio Cuidaran de
que todos los forasteros que llegaren a sus
manzanas, que no traigan Diligencia
y oficio Conocido. los quales son tenidos
por bagos. Sean expulsados de ella.

Dentro del termino de tres dias, y no benefici-
candolo, lo remitan a este Juzgado para
el Con digno Castigo.

Con lo qual se concluyo esta acta la que
firmaron los señores municipales por
ante mi el presente Secret. de que doy fe.

Man. Moreno Torrico Diales

Manuel Garcia Fran^{co} Nubier Gutierrez

En este estado, espuso el S.^r Alc. reflexion, que a
vecentarse por pocos dias, de este Pueblo y le
es preciso depositar la banca en el S.^r Residor
Ciudadano Manuel Garcia, y firmamos.

Man. Moreno Torrico Diales

Manuel Garcia

Nubier Gutierrez

Juan Felipe Gutierrez

en el Pueblo de Nicoya Secret.
ya a los trece dias

del mes de marzo de mil ochocientos veinte
y quatro años. estando juntos los Ci-
dadanos que componen esta Municipa-
lidad en esta Sala Concistorial, y en ha-
ya el Suprocurador Sindico, precedida por el Ci-
udadano Alc. y Jefe Politico Subalterno. In-
terino Manuel Beniceno, para tratar, a
sunto del bien comun; Thaviendo echo pre-
cente dho procurador Sindico, en oficio pasa-
do a esta Municipalidad por el Presvitero
C. Ana Tibuncio Fernandez, en six Cun-
tancias de haverse hido el B.^{do} C. Man. Con-
tes p. Nicoya, y exponiendo que quedaba aban-
donada la filial de Santa Cruz, por no ha-

ven Proveedor & Ministro Taxa que sirviera a aquella filial Respecto ano aparezcan otros Documentos & Contratos que una simple Esquela echa de Camino y en la hacienda del tiempo que Consta. 6. de Marzo, en que le encargo el B^{do} Cortes. Siga administrando con la Dotacion de treinta p. y demas.

Y como esta Municipalidad, No está facultada para proveer en lo espiritual, Resolvió de Comun acuerdo dar Cuenta al Diosdado Suplicandole provea de ministro en tan urgente Necesidad, por medio de Provisio, adyuntandole el del C. Ana fernand. y la Esquela del B^{do} C. Cortes

Y en este estado aviendo Advertido de la Municipalidad que el Ciudadano Aniburnio fernand. no le acomodo estar en este Pueblo Consumio a su Maq. y permaneció en Santa Cruz, quedando el Pueblo abandonado; por que aunque estaba el Presvitero C. Encarnación fernandes, Como no le dio el B^{do} Cortes ningun encargo se fue p. a las partes. Y acordaron, se le anunciase en el precitado oficio, este antecedente. Con lo qual se concluyó esta acta la que firmaron los de la Municipalidad por ante mi el presente Secret. de que doy fe =

Manuel Buitrago
Fecio Viales

Ubaldo Martinez, Manuel Garcia
Nabier Gutierrez

Juan Felipe Gutierrez
3 Secreto

En el Pueblo de Nixoya a los veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos

Veinte y quatro - Estando Juntos los Se-
ñores de la municipalidad en Cabildo Ple-
no, en la Casa Constitucional, precedida
por el S.^o Alc. Constitucional. C. Ma-
nuel Rincón Jefe Político Subalterno
Int. de este Partido. Con el fin de Resol-
ver sobre la Creacion de Ayuntamien-
to en la Poblacion de Santa Cruz, Se
determinó de Comun acuerdo, Secumpla
Con el Artículo 310, de la Constitución
española en que manda se pongan Ayun-
tamientos en los Pueblos que no los tengan
y en que Convergá la ley; no pudiendo
dejar de Abenir en los que por sí, o su Co-
manco lleguen a mil Almas; y siendo
el vecindario de Santa Cruz de mayor
numero que el que designa la Ley, es ri-
endante las ordenes correspondientes a las
quatro manzanas del Dho. Santa Cruz
para que Concurren todos los Ciudadanos
a hacer sus elecciones el dia de la Sma. Cruz
que es a 3 del Entrante Mayo: Con lo qual
se concluyo esta Acta la que firmaron los
Señores municipales por ante mí el
presente Secretario de que doy fe:

Manuel Rincón - Toribio Viales

Abel Martinez - Manuel Garcia

Nabier Gutierrez - Juan Felipe
Gutiérrez

En el Pueblo de Nicoya a los 23 Veinte y qua-
tro dias del mes de Junio de mil, ochocien

tos veinte y quatro años. Estando Juntos los
Señores de esta Municipalidad, en la Casa Con-
sistorial Donde acostumbra Celebran sus
Actas. precedida del Alcalde Constitucional
C. Manuel Briceño. Jefe Político Subalter-
no Interino de este partido en haz de su
procurador Sindico: Con motivo de haver re-
civido Indecreto de la Asamblea Nacional
Constituyente, del Conto de America ex-
pedido en Guatemala, de diez y siete de Abril
de mil, ochocientos veinte y quatro, en que
se dá por libres a los esclavos de ambos
seños que se hayaren en las Provincias
de la federacion: Cuya Ley se publicó el
día seis de Junio del presente año, y
este Pueblo ^{no} habiendo Papel de Ningun Cello enes-
ta Jurisdicción para los Documentos que se
hacían a los Libertos, nipara los libros
de nacimientos: En esta virtud acuerdo esta
Municipalidad que los dos Cuadernos, oli-
bros, y el Documento de los Libertos, sea
en papel Común; para darle el Devido
Cumplimiento a la Ley: y que gozen dho
esclavos de sus Justos Dños. de Libertad
y de Ciudad; Con lo qual se concluye esta
Acta la que firmaron ^{los señores} la municipalidad
por ante mí, el presente Secreto. & Fue doy fe=

Manuel Briceño

Vbaldo Martinez
Juan Felipe
Gutiérrez
3 Secretos

Manuel Garcia
Fran.º Rabier
Gutiérrez

En el Pueblo de Nicoya a los quatro dias

En esta misma Fecha
 ha tratado esta Muni-
 cipalidad, con toda la ma-
 yor parte de su Pueblo
 sobre la Embrotatoria
 de Catarina, y la Con-
 testacion de Esa; y ci-
 endo tan Justo el mi-
 rar cada uno su^o y el
 el bien propio; hace
 mencion de su cuerpo
 y beneficiario, El que
 Jamas seran de contra-
 enda parecer; sino q,
 sea como su noble Cor-
 poracion diga, de lo q.
 clamor cuenta, para
 que asiendo, esa No-
 ble Municipalidad

Lo que tenga por con-
veniente, reciba
nada pudiese del tanto
desu de ter minación,
Pues quieror quere-
mor, sea como V.
cligan de lo que ag-
uair clamor, no padea
por de lo deter minado

C. de la Municipal
vidas de Nicoya

Unión Libertad
Sta Cruz Junio 27 L
1424, Blas Alba-
rez, Fernando.

Molina
Andrés Albares

Valentin Arbores
Valentin Vidaurro
Señor

Ciudadanos de la Municipalidad.

Niroya

9

En la Poblacion de Sta Cruz y Agosto ocho
de mil ochocientos veinte y quatro; Litan-
do juntos los S^{rs} que componen esta
Municipalidad, en compania del Sr.
D^h Polirio Subalterno de Arroya
en la sala de Consejo, donde se celebran
estas sesiones. Fue presici-
da esta, por el referido D^h Polirio, como
de derecho. Quien pautó un Oficio
del D^h Polirio de Nicaragua, para ser
fijacion del Seren^o de aquella Corpora-
cion, Limpiemos esta tenencia, y recibamos
uno, y otro al Pueblo para culto e fero
de los boro, en la birtud. Hacerlo. Que
con motivo de las desabemencias, del Dia
que se notan en los Oficios sobre ser alen-
temientos de la Subintendencia de Nicaragua.
Se debe poner esta Corporacion en con-
sorcio de todo el Pueblo que a concurrido
al Cabildo Extraordinario, celebrado en
este mismo Dia, y en su Vista, estando este
Parado, quieto, tranquilo, y en perfecta
posesion de sus derechos; al efecto, para
querido apartarse de los lugares en que
Cada dia se aumentan las rivalidades y
ruinas, y que para conservar el Orden
que a ellos les pertenece, y les a parecido a sep-
to, han aderido a la Capital de San Jose
de Granada, y que asi end ya adarado

en la referida Capital su Mayor
de Partido, y proveyendo no quieren
desaguardar en nada a su Superioridad
y que de necesidad Armas, truxa, y dine-
ro, ~~ade ser muy servido el Jefe de la~~
Villa de Nicaragua, ade ser muy servido
el J. Político de ella o Curriculor J. de
Superiores del Estado. Ena viente
adonde Cuanto su Jefe p. nra. Olen-
ne. Agnecacion. Con lo que se lo incluye
esta Acta que firman los J. Municipi-
pales, y el J. Político que la preside
Salvando se recibio de ella Lord presen-
te Secreto. El que se remite a la Ma-
nicipalidad del Pueblo de Nicoya, p.
su inteligencia y fines. Los siguientes:
Manuel Triseno, Blas Albaro-
Humalato Molina. Andres Albaro-
Balcarrin. Vidaurri. Secretario.

Es Fiel Copia de su original y serri-
que bala firma del J. Curador Sindico menor,
p. Estar ausente. Lo testado, no bala
Vidaurri
Secreto

del mes de Julio de mil ochocientos Veinte ¹⁰ y qua-
tro años: Estando los Señores Ciudadanos que
Componen esta Municipalidad, precedida por
el Sr. Alo. Constitucional Ciudadano Manuel
el Único Jefe Político Subalterno Interino
de este Partido, y en Compañia de algunos
Ciudadanos en la Casa Consistorial don-
de acostumbra celebran sus actas: Conca-
bil do abiento; Se les hizo saber la Invitación
de la Provincia de Costarrica de síco de Man-
zo. de este año. Enorden aver si convenian
Reunirse a su Provincia sin contrariar las
voluntades. Despues de bien meditado: Dijeron:
de Comun acuerdo; que nose pimente nise al
terre la Demarcacion Antigua de este Partido
a la Provincia que ha sido anexado antes de
ahora sino es que la Asamblea Nacional Cons-
tituyente del Centro de America, determine
otra Cosa; que le sea mas conveniente al Par-
tido; Cyqual m. Seacondo. Sede. Cuenta con esta
acta a lo pvierno de Costarrica para el Vo-
to de sus determinaciones. y que yqualmente se
le rindan las gracias a aquel gobierno por
haver tenido en consideracion este Partido. que
no puede ser Diciente. Con lo qual se concluyo
esta acta que firmamos con los Ciudada-
nos que pudieron ver avidos por ante mi el Pre-
sente Secretario de que doy fe =

Manuel Prieto

Ubaldo Martinez Manuel Gaxiola

Rafael Prieto

y p. el Alcalde Sebastian
Juan Gomez Rafael
el Prieto

Felipe Medina

Decidido Dinantes Por Carimiro Cedeño Decidido Dinantes
 P. Albino Jalgura Dinantes Por mi y Francisco Cardenas

José Felipe Gutierrez

Juan Felipe Gutierrez
 3 Secret.

En el Pueblo de Nicoya y Julio Veinte y cinco.
 En el ochocientos veinte y quatro años.
 C estando esta Corporacion Juntos y congre-
 gados con el Gefe Politico presidente y todos
 los Ciudadanos de Sumando y con anuencia
 de los Señores Ciudadanos Gaxos y Cabos y
 de mas Soldados Militares y Principales y
 de mas Comun del Pueblo. Seles Leyó Vi-
 teralmente la Convocatoria que se le remi-
 tió a esta Municipalidad por el Gobierno
 de Costa Rica en la que fué externamente
 de los Invictos a estos Pueblos para que es-
 tancia m. Deliberen ala Union y agregacion
 En esta virtud estando esta Corporacion y
 Comun acuerdo con los demas habitantes
 hemos deliberado libre m. ala Union Indi-
 cada consultando las ventajas que se nos pro-
 porcionan en el Comercio por el Puerto de
 Punta de Auenas, En la pronta administra-
 cion de Justicia y fomento de los Varnos, la
 Seguridad quietud y Regimen Politico que
 quedan avieros bajo la demarcacion de a-
 quel estado como lo indica la Naturale-
 za y lo reclama la conveniencia Publica,
 la ynter y dentidad de Intereses y de mas
 Relaciones que ligan a este partido, ba-
 jo esta Consideracion y de las mejoras
 que redundan a estos Pueblos Por las ben-

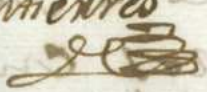
11
tasas Conguéscha Confederado el Estado de Cos-
tarrica a los demas del Centro de America
Segun se manifiesta el Decreto que se nos
ha acompañado en copia autorizada, y
la participacion y inmediata y reciproca de
los beneficios y adelantamientos que se al-
pan en el Estado de Costarrica; esta Con-
vencion de una nimo consentimiento y
convenio de sus Conciudadanos Contem-
plando en todo lo relacionado tubo a bien
y visitar con la misma Convocatoria
ala Municipalidad de la Poblacion de San-
ta Cruz de este mismo Partido, Juienes
Siendo del mismo parecer, y habiendo al-
efecto Convocado ala mayor parte de su
secundario Contestaron el oficio que se a-
compaña a esta acta.

Por todo, y Reparando las actuales y indi-
gencias en que se hayan los Pueblos de este
Partido Contemplandolos desde esta fha, (a
excepcion de Guanacaste) Como parte y integra-
te del Estado de Costarrica, se ha tenido en con-
sideracion que para Remediar por suplen-
to la escasez del Numerario para las ocu-
rrencias Necesarias y mientras se esta-
blecen fondos de que debera determinarse
por los tribunales Correspondientes; se pon-
gan en este Pueblo y el de Santa Cruz las
terrenas de tabaco, previas las formalida-
des acostumbradas, y con sus productos, se
servanlos para el auxilio en qualquier even-
to, o perturbacion en el orden: debexan ser
protegidos los mismos Pueblos de este Partido
para la Creacion de las escuelas, Como tan-
ynteressantes ala Educacion e Ilustracion

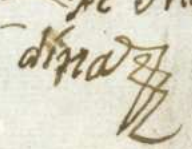
de la Juventud. Pues para todo, los tribunales del
estado delinearan, estableceran y darán las
medidas conducentes p.^a la ~~Discreción~~ Creación
de los fondos conque debemos ser protegidos
En este estado los Jefes Militares. Refor-
dos y si son presente a esta Municipalidad
que para no ser perturbado en la libre agre-
gación al estado de Costarrica a que se ha cons-
tituido este Partido, se hayan absolutamente
en una deplorable Situación sin fondos
y sin Armas para sostenerse, sin ser per-
judicados pues Cabalmente no aparecen mas
que veinte y seis fusiles y nubles por lo que
En este Caso será muy necesario que el estado
determine y disponga de las fuerzas de auxilios
que debexan Resguardarnos Como partes
y integrantes del mismo, atendiendo a las
Conjuraciones y dicenciones de la Provincia de
Nicarag.^a & donde podremos acaro, ser sorpre-
hendidos. A consecuencia de esta por esta
acta que hemos celebrado solemnemente
y en presencia de todo el Pueblo con sus Mil-
itares legitimamente agregados al Goven-
no de Costarrica se concluye esta operaci-
on, firmando todos los miembros de la con-
poración con los & mas Ciudadanos Payso-
nos y Militares que sepan. y por los que no-
a su Vueso sacándose una certificación
autentica p.^a Remitir al estado de Costa-
rrica por Conducto del Incente Secret.^o todo
lo que Certificamos = fha. R. Supra

Manuel Bruna
Joaquín Viales Valdo Martínez
Reg.^o Reg.^o Manuel Garza
Reg.^o Reg.^o

Sarg. 1.º Antonio Briceño  Roque Rosales 12-

Por mí, y el Sto. 2.º Jov. Maria Jav. Saturnino-
Guriénres 

Blas Feliz Rodriguez
a Nuevo el Cabo Aguas, a 602.
tin Briceño, Juan Felipe Guriénres 

por mí y el Caro Primero Laurano Momey Felipe Me
Por mí y el Caro Segundo Antonio Abreu 

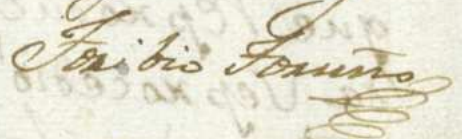
el Soberano  Jov. delos Encarnacion
Laurando  Por mí y el Pedarrio

Capimino Ortega-
Biancio Garcia  Deciderio Dincarte

Por el Pedarrio Sebastian Gomes Jov. Viales 

José Felipe Guriénres José Anad Cleto Suniga
Por el pedarrio Pablo  Majon Jov. Viales 

Juan Jose Viales
En lo pital de un Pueblo y a la Purga

Ante mí-  Jov. Viales

Juan Felipe Guriénres 
3 Secretos 

En el Pueblo de Nicoya y Julio Veinte y ven
co a mil ochocientos veinte y quatro, año
Estando Reunidos en la Casa Concierto

21
xial Los Ciudadanos, a efecto de proceder
ala eleccion de un Secret. y dos Escrutado
res y onze Compromisarios p. el fin de
Nombrar Dos electores de Parrnquia
nos Constituímos Juntos en la Ig. Pa
rrnquia donde se celebró por el S. N.
Cuna una Misa Solenne de Espíni
tu Santo. Concluida la misa nos bol
vimos ala misma Casa endonde con
anexo al Artic. 48, de la Constituci
on procedimos a hacer la eleccion
de un Secret. y dos Escrutadores. y
haviendo recaído en los Ciudadanos. Ant.
Baiceno. y Felipe Medina Mayor nume
ro de votos, quedaron electos Portales es
crutadores. en seguida se procedió ala
eleccion del Secret. que recayo en el. C. Ju
an Felipe Gutierrez por haver reunido
mayor numero de votos. Publicada que
fue esta eleccion fueron preguntados
si acaso algun Ciudadano tenia que
esponer alguna Cosa, Relativa acocho
oracionno Aplicandoles Contoda Clami
dad, lo que es uno y otro. a que Responde
ron todos Unísones que no tenian
que Reproducir Cosa alguna. En segui
da se procedió ala eleccion de los Compromi
sarios la que recayo en las personas
siguientes - el C. Presvitero Encarna
cion fernandes. el C. Ypolito Guebara. el
C. Roque Rosales. el C. Juan Jose Viales
el C. Saturnino Gutierrez el C. Dolo
res Acebedo. el C. Manuel Garcia
el C. Felipe Gutierrez. el C. Agustin

Buiceno. el. C. Cleto Suniga, y el. C. Val-
do Martinez. Cuyos votos se dieron por
Cada uno de los Ciudadanos Secretamente
y haciendose de uno a uno. Cada Correo
privado, y examinadas las listas por
5.º C. Jefe. Politico y Alc. Primero Man-
Buiceno Como presidente de la Junta
por el Secreto. y los dos escrutadores. Se
encontraron haver reunido mayor nu-
mero de votos las once personas expre-
sadas Cuya eleccion fue Leyda en alta
voz y quedaron por tales Compromisa-
rios: los que separandose de la Junta
al escrutinio Secreto Sobre los suje-
tos que havian de elegir p.ª electores
de Pannoquia. volvieron ala Sala don-
de Cada uno de ellos quedando Subito se-
creto. loque reconocido por el que preside
el Secreto y escrutadores Resulto la ele-
cion Pannoquial en. el. C. el Sang. pro-
que porales. y el C. el. C. Saturnino
Gurienn. Laque fue leida en alta voz.
por el que preside quedando electos los es-
presados por haver reunido todos los votos
los que unidos con el elector Pannoquial
de Santa Cruz procederan ala eleccion
del de Partido. Con loque quedo Concluida
esta Acta y todos juntos acompañados
del 5.º Cura. nos fuimos ala y.ª. en don-
de Secanto Involuntaria. havi-
endo asistido los Señores. Electores
Nombrados quienes p.ª quedan Cum-
plimiento se les hara saber esta acta
y en testimonio de Verdad. lo firmo
el 5.º Jefe Politico Como Presidente de

la Junta los escrutadores. Secretario. y
Conpromisarios =

Antonio Briceño Manuel Briceño
Jefe de la Encomienda Es Felipe Medina
Comandante Juan Jose Picot

Por mi y p.^a el Comp.^o Agustin Briceño Saturni-
no Guicarro Manuel Garcia Vbaldo Martinez

Por mi y Hipolito Guevara =

Roque Rosales Jose Ana Clato Sunigag

Jos Felipe Guierres Dolores Acebedo

Juan Felipe Guierres

Secretario

En el Pueblo de Nicoya Cabeza de este partido
alos veinte y cinco dias del mes de Julio de
mil ochocientos veinte y quatro años.
Haviendose reunido en esta Cabecera de
Partido los dos electores de parroquia, con
el de Santa Cruz. Con su Presidente de esta
Sala Concistorial, se procedio a la eleccion, el
elector de partido y haviendose verificado por
los parroquiales que los son. el Sr. D. C. Ro-
que Rosales, etc. el Cabo. C. Saturnino Gu-
tierres, el C. Dolores Acebedo. Mayo' la
eleccion, en el elector de Partido en el San-
gento el C. Jose Maria Morales. a plura-
lidad de votos. la que fue examinada por
los escrutadores y el Secret.^o Nombro

Conforme y con arreglo alas Disposiciones de la
Constitución Española. En el. elector Nombra
Concurren todas las qualidades Refexidas en
el Art.º 75, de la misma Constitución, la que
fue leyda en alta. voz, por el que precede; y so-
lo la Calidad de nosen vecino el elector nom-
brado falta en los Art.ºs del Citado Artículo, a
Causa de la Brevedad conque veneceria. Seponga
en la Capital de S.ª José de Costarrica, y que por
lo mismo en este Partido seha dificultado per-
sona que lo benefique. Despues de todo lo practica-
do nos trasladamos todos juntos ala J.ª en
Compañia del S.ª Cura, en donde se canto Un deum
ne te Deum. no acistiendo el elector Nombra-
do por hayarse Recibiendo en el mismo Costa-
rrica. A quien p.ª g. de Cumplimiento a su em-
pleo Vele Permitirá testimonio de esta Acta
haciendose lo mismo al Gefe Politico Superior
de Costarrica como quien hade precedir la Jun-
ta electoral de Partido adonde deve concurrir
el expresado elector. y en testimonio de Verdad
lo firmo el Ciudadano Man. Briceño. Alc. Pri-
mero. Gefe Politico Subalterno Int.º. Presidente
de la Junta y los escrutadores, electores. es y el
presente Secret.º de que Voy fe=

Antonio Briceño

Manuel Briceño

Felipe Medina

Roque Rosales

Enrrique Gutierrez

Dolores Acosta

Juan Felipe Gutierrez

3 Secret.º

En el Pueblo de Nicoya y Agosio. Muchos mil
ocho años veinte y quatro años. C.

ando Juntos los Señores que Componen esta Mu-
nicipalidad en la Casa de Consejo, precedida por
el Ciudadano Man. Briceño Alc. P. Como Jefe
Politico Subalterno y Comandante de las Armas
de este Partido y en su virtud teniendo alabis-
tos y oficio. Ha. Vinte y seis de Julio. del Ciuda-
dano Jefe Politico. Asesinental de la Villa de Ni-
caragua. Ciudadano Carlos Franz y Solano por
el que acompaña una Certificación del Secretario
de aquel Ayuntamiento, en que por uno y otro, se
manifiestan los continuos debates y de saberes
ciados en que se ha mantenido y mantiene el es-
tado de Nicaragua por las Maquiabélicas y de as-
das Aspirantes y extorsionadores del orden Publi-
co; Estos procedimientos como transcendentales
ala quietud, Paz y tranquilidad de este Parti-
do pasado llegan alas autoridades de este Pueblo
y de uniformidad con las de Sta. Cruz, a Aque-
rarnos Solemnemente al estado de Costan-
cia. En donde hemos ocurrido por la voluntad
Espontanea y libre de estos Pueblos de Nra Co-
munidad. Con la sollicitud y indicada, la que ha sido
aceptada y recordada. Contada el Placer y honor
que hemos merecido; Y en su virtud. Es de la
Ha. de Nra. Solemne Agregacion nos haya-
mos partícipes. de las Beneficencias, y bene-
ficas Disposiciones de un gobierno Solido Pa-
trio y Paternal, al paso que, en el transcurso
del tpo. de Nra. Amada y Independencia del govi-
erno español, nos hemos hallado absoluta-
mente a los lados, y aun sin tener ningunas
comunicaciones del gobierno del estado de Ni-
caragua. Aque perteneciáramos, ni aun siquiera
las necesarias que podian esclarescernos, la
mancha de las cosas en Nra. Decada liber-
tad: nos hemos hallado en el tpo. de Nro. Y
lamiento aun sin saber el Metodo, o de

-15-

Respos. del govierno a que perteneciamos, Pe-
ro ni aun sabex Si estos Pueblos Anterido-
no Representacion en la Asamblea Nacio-
nal Constituyente, la que por nociones de Par-
ticulares entendemos es, la Representacion
Gral. o congreso Compuesto por los estados fe-
derados de El Centro de America; y lo que es
mas, esta que se llama Asamblea Nacion.
Constituyente, aun ni la hemos Jurado. Co-
mo se ha executado en todos los Pueblos que con-
ponen los estados, acausa de las Ningunas
Disposiciones o comunicaciones que se hayan
echo a este Partido por el govierno de que de-
pendiamos: mas ahora que la providencia
divina nos ha inclinado ala Union aun es-
tado Pasifico Benefico y tranquilo y que se ha
lla en el goze libre de sus dñs, nos hayamos
Protegidos Aveliados y sin el pelo de los nu-
blados que nos oscurecian en Nro Aslam-
ento: tenemos la, el estatuto de Nro esta-
do para el Regimen de la buena Adminis-
tracion de Justicia y los de Ceros Expedi-
tos por la Asamblea Nacion. Constituyente, y
J. G. Cuyo Juram^{to} de Reconocim^{to} prestaxan estos Pueblos
y sus autoridades. Luego que se disponga el me-
todo y forma por el Superior govierno a que
estamos Unidos: tenemos la proteccion en
Nro Comercio y traxion en los Pueblos de aq.
estado, y en el esterior que nos es, de bastan-
te Consideracion por el Puerto de punta de Are-
nas, a todos los puntos de la mar del Sur:
y finalmente tenemos Nros Recursos. grates y par-
ticulares mas ynmediatos, pues Cabalmente
en el Dilatado tpo. que hemos estado sin
un govierno, segun se hayaban Panalizados
todos los asuntos Civiles y Criminales

y las partes y delinquentes perjudicados y padeciendo por la Carencia de ocurrencias aun govierno cimentado, y por no exponer las Causas alas Consultas Necesarias en el estado de Nicaragua. Con los continuos Rebeliones que por Diveras Inquietudes ha sufrido y esta sufriendo. Por todo lo Relacionado y los Convencimientos fisicos y Morales que en su Concepcion ~~de~~ ~~los~~ nos ha existido la Naturaleza ~~de~~ y el Dño. Publica, y en consideracion a haberse estos Pueblos legitimamente Unidos al estado de Costa Rica, acordaron: que sea por la Carta Celebrada en el Pueblo de Santa Cruz a consecuencia del referido Oficio y Certificacion acompañada de veinte y seis de Julio del Gefe Politico Accidental de la Villa de Nicaragua, la que es testimoniada Con esta, por el Presente Secretario de Remita en Contestacion con el Oficio Correspondiente al citado Gefe Politico para que ocurra a los Gefes Superiores de quienes dependemos y estamos Superos, Con sus Solicitudes Opina que delibere lo ~~de~~ y determine lo conveniente ~~de~~ en el Bueno o mal Resultado en Nras operaciones Como lo indica en el final de su Citado Oficio: por el que han afianzado a mas de otros Datos ^{mas y mas} sus Disposiciones, estas a unionidades. Como que se concluyo esta actu firmando los Municipales, y el Gefe Politico-Comandante de las Armas que la precedio y por ante mi. el presente Secretario. D. que doy fe =

Manuel Prieto
Presidente
Javier Vial
Manuel Garcia
J. Martinez

Nabier Gutierrez

Juan Felipe Gutierrez

3 Sect.

Lamunicip

del Pueblo de Nicoya, Tenen 16-

vista Inojano p^{ra}. 27. del proximo pasado de octubre, en
que se solicita, por el Jefe Político de la Villa de Nica-
nag^a. que este Vecindario Concurre con los gastos
que se estan enojando en aquella Villa y la de Man-
agua Con el Carácter Político de Costan de Rayz, lo
Anarquía que se ha yntroducido en aquellos Pueblos: e
que tan bien Yncentan la Disposición ^{de la Junta} Gubernati-
va. que se haya Instalada en la Villa de Managua
de Cuya Legitimidad Ignoramos. acausa de las nin-
gunas Comunicaciones que se hubieran recibido en este
Partido por la Autoridad legal que deviera. Y que tam-
bien aun no, se nos ha tenido como partes del
Estado: Por todo y hayandose este Pueblo, Legitima-
mente agnecado al estado de Costan Rica, como
ha se ha yntinuado por esta Corporacion, parece
que el Vecindario Devera estar sujeto alas aten-
ciones que le correspondan al estado de la Union; con
lo que Contestamos el Citado oficio de Vd. Dios. Union
Libertad, Sala Consistorial del Pueblo de Nicoya
y Noviembre, 14 de 1824

Manuel Prieto

Con Cumplimiento del Oficio, fecha 27. Que esta Corpora-
cion Paso a esta Noble Municipalidad, y del que sea
de nuevo reanunciada ha tenido abien esta Jun-
ta, desir se cumpla como lo ha ofresido; nombrando
en compania de quatro Ciudadanos mas, nombrar
al C.^o Doctor Arcebo, Parague, sea el, el elector
de la J. M. y pueda el Referido C.^o Arcebo
trabrar dando asistencia, en compania de la
Noble Junta Municipal, al que V. V. tengan
a su conbeniente. Que notorio quitor, en so, y en
p. V. V. hayan antes beneficio, no recarda
de su menor agradecimiento, quedando, de cora-
de su, a todas las ocasiones de su agrado, tengan
ala G. M. Vite Cabildo, y bendicario, para q.
juten. Que aunque noban mas firmas, for ha-
ber ya tomado por consentimiento, al. C. C. de la
Por aora fuisen suficientes esta, no concuer-
endo lo de necesidad. Ni el por lo carador, p.
estar fuera del bendicario de Sta Cruz.

S. C. C. de la
Municipalidad
de N. C. y

Dios. Union, Justicia, Libertad Sta Cruz
Julio 25. 1824

Blas Albarez
Jose Carmel Caravala 2 Jimio

Fluorecho Manuel Ruiz
 Juan Ant. Castillo

Valentin Victuave
 Leret

Mercedencia Gaal N. Uyar. Febrero
 23 de octubre de 1871

Visitado con Amicizia del Recpro
 Respectivo, Con Adenda de 4 y 2 reales
 Piva y J. H. vialy